



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
COMPañIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado : FIDELINA TOVAR PERDOMO
Radicado : 2022-126

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resultan a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900688066-3** y en contra de **FIDELINA TOVAR PERDOMO CC. 55115695**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagare No. 04247022494851198

1.- Por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.134.483), correspondiente al valor de pagare, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de enero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con CC No. 14.473.927, portador de la T.P No. 146.956 del CSJ, para que actúe en nombre y representación del FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ